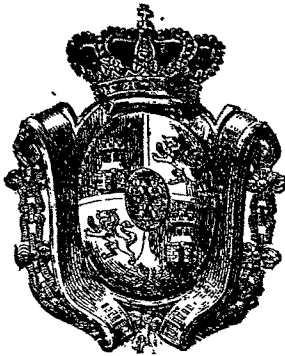


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el ayudante de primera clase de la brigada sanitaria, **D. Fernando Benítez y Aguilar**, en súplica de que se le abone por entero el tiempo de servicio, desde 1.º de Abril de 1883, en que hallándose en situación de supernumerario en Filipinas, embarcó para la Península, hasta el 4 de Julio siguiente, en que por real orden fué promovido al referido empleo, y destinado á situación de réemplazo; teniendo en cuenta, que si bien es cierto que antes de que espirara el plazo que le fué concedido en la primera de las dos mencionadas situaciones, obtuvo pasaporte para regresar á la Península, fué en concepto de pasar á continuar sus servicios, permaneciendo de supernumerario, y habida consideración, por otra parte, de que al publicarse el real decreto de 12 de Febrero de 1880, no se le consultó si deseaba continuar en dicha situación, ni el interesado tampoco produjo reclamación de ningún género, y por lo tanto, permaneció como tal supernumerario sin sueldo, hasta que por real orden de 4 de Julio del propio año, fué clasificado como ayudante de primera clase, por haber ascendido el que ocupaba el puesto inmediato inferior en su escala, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del actual, ha tenido á bien resolver, que el interesado carece de derecho al abono por entero del tiempo que pretende, acreditándose sólo por mitad, según se verifica en su hoja de servicios, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 24 de Abril de 1876, sin que se considere pertinente tratar, si hallándose en la referida situación de supernumerario, pudo ser reglamentariamente ascendido al empleo de ayudante de primera clase, puesto que se halla ya retirado del servicio, y no le reporta ventaja alguna la mayor antigüedad con que le fué conferido dicho empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

#### Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En consideración á los servicios y circunstancias del coronel más antiguo de Ingenieros, **D. José Díaz de Arcaya y de la Torre**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promoverle al empleo de brigadier de dicho Cuerpo, con la antigüedad de 13 del actual, y destino de Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Extremadura, en la vacante ocurrida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, de **D. José Rivadulla y Lara**.—Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señores Capitán general de **Andalucía** y Directores generales de **Ingenieros** y **Administración Militar**.

#### Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de que al médico mayor graduado, primero que era de Ultramar, del cuerpo de Sanidad Militar en el ejército de Filipinas, **D. Felipe Ruiz y Castillo**, á quien por real orden de 30 de Noviembre último, se concedió el regreso á la Península, y que en la actualidad, se encuentra de réemplazo en Carabanchel alto, no le ha sido declarada efectividad en dicho empleo de médico primero, al que le ha correspondido ascender, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, ha tenido á bien declarar al expresado oficial, en posesión del citado empleo, con la antigüedad de 26 de Febrero de 1887, que es la que se asignó á **D. Eloy Cayuela y Martínez**, que le sigue inmediatamente en la escala de su clase; debiendo expedírsele el oportuno real despacho, y disponer asimismo, con arreglo al artículo 28 de las citadas instrucciones, que conserve el referido grado de médico mayor, que le fué conferido por real orden de 13 de Diciembre de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 8 de Marzo último, promovió desde Pamplona, el soldado licenciado **Anselmo Ruiz Tejedor**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á una Cruz del Mérito Militar que posee, y que le sean satisfechos los atrasos de la misma, correspondientes al tiempo que permaneció en el servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, una vez que dicha condecoración no es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al interesado en recompensa á la herida leve que recibió en la acción de Oteiza, el 11 de Agosto de 1874, y haber prescrito el derecho para el percibo de dichos atrasos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 8 de Marzo último, promovió desde Jaén, el soldado de Caballería licenciado, **Juan Ortega Ruiz**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción de Villarreal y toma de Arlabán, el 28 de Enero de 1876, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á partir del 8 de Marzo de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por el Capitán general de Cuba, con fecha 12 de Enero último, á favor del soldado licenciado, **Celestino López Herrera**, y en su virtud, conceder al interesado continuación fuera de filas, en el percibo de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 (C. L. número 755) y 18 de Junio de 1876; debiendo abonársele la pensión de referencia, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, con el retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad, y á partir de la fecha en que se formuló la propuesta para su percibo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Reinosa, provincia de Santander.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de Marzo último, promovida por el soldado retirado, como inutilizado en campaña, **Carmelo Vázquez**

**Novoa**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la campaña de Cuba, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, desde el 13 de Marzo de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 10 de Diciembre último, promovió desde esta corte el cabo primero licenciado, **Antonio Viñas López**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á una Cruz de María Isabel Luisa que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa al mérito que contrajo en los sucesos que tuvieron lugar en esta corte el día 22 de Junio de 1866, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita; disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 10 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el soldado licenciado **Cecilio Palacios Simarro**, en la instancia que promovió desde esta corte, con fecha 2 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 22 de Septiembre de 1880, en que por este Ministerio se consignó el pago de pensión de cruz en la Tesorería de Hacienda de Albacete, á favor de **Emilio Palacios Suárez**, se entienda rectificada en el sentido de que dicha pensión debe satisfacerse al recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 22 de Septiembre de 1880, que consignó en la Tesorería de Hacienda de Alicante, el pago de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á una cruz concedida al soldado licenciado **Francisco Blázquez Sellar**, se entienda rectificada en el sentido de que el interesado se llama **Francisco Blanquer Sellés**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

**Destinos**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del brigadier **D. Amós Quijada y Muñiz**, jefe de brigada de ese distrito, al comandante de Infantería, **D. Ricardo Ortigüela y Marrón**, fiscal permanente de causas de esa Capitanía General; debiendo abonársele el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. n.ºm. 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.  
Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por el teniente general **D. Joaquín Sanchez y Castillo**, Presidente de la Sección segunda de esa Junta Superior Consultiva, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo, al capitán del batallón Reserva de Valencia, núm. 43, **D. Luis Polo de Lara y Ablanell**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. número 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Valencia**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien disponer que los comisarios de guerra de segunda clase **Don Eduardo Cobo y Soria**, que presta servicio en Castilla la Vieja, y **D. Manuel Ruiz y Flores**, que sirve en la Comisión liquidadora de atrasos de la Isla de Cuba, establecida en Aranjuez, cambien entre sí sus destinos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.  
Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja é Isla de Cuba**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

**Gastos diversos é imprevistos**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E., en su escrito de 16 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el gasto de 119'60 pesetas, producido por dietas y viajes del ejecutor de la justicia de la Audiencia de ese territorio, con motivo de la sentencia de pena capital que debió sufrir en Linares, el paisano **Miguel Fernández Aranda**; disponiendo S. M. al propio tiempo, que dicha cantidad se acredite y abone en la forma reglamentaria, con aplicación al capítulo 9.º del presupuesto de Guerra vigente, debiendo rendir el oficial de Administración Militar, nombrado al efecto, la oportuna cuenta de su inversión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

**Indemnizaciones**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. de la comunicación que, con fecha 19 de Marzo último, dirigió V. E. á este Ministerio, proponiendo las comisiones de jefes y oficiales de Artillería, é individuos del personal del material de dicho Cuerpo, que deben efectuar el servicio de reconocimiento anual del indicado material en ese Distrito, y el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Artillería, ha tenido á bien aprobar las comisiones de referencia, en la forma y por el número de días que se consigna en la siguiente relación, que empieza por **Don Ricardo Abella y Casariego**, y termina con **Jorge Pérez Gironés**, y declarar al propio tiempo indemnizables dichas comisiones, con arreglo á los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884 y real orden circular de 14 de Enero de 1885 (C. L. núm. 12).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Tiempo máximo Días	Plazas que han de revistar
Ten. Cor....	<b>D. Ricardo Abella Casariego</b>	28	Hostalrich.
Capitán....	<b>D. Valentin Bertrán Feliu.</b>	15	Idem é Islas Medas.
Comandante	<b>D. José del Pozo .....</b>	5	Islas Medas.
Otro.....	<b>D. Basilio Fernández Grande</b>	5	Cardona.
Teniente..	<b>D. Enrique Amorós Pujol..</b>	5	Idem.
Obrero 2.º	<b>Juan Serret Torts.....</b>	14	TarragonayTortosa
Otro.....	<b>Miguel Fort Bordey.....</b>	25	Hostalrich, Gerona, Figueras é Islas Medas.
Otro.....	<b>Jorge Pérez Gironés... ..</b>	28	Lérida, Cardona y Seo de Urgel.

Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 11 del actual, en que manifiesta, para los efectos de indemnización, haber nombrado para actuar en las operaciones del actual reemplazo, ante la Diputación provincial de Ciudad Real, al médico primero de Sanidad Militar, con destino en el 4.º regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército, **D. Enrique Canalejas y Cisneros**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento, con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Directores generales de **Administración Militar y Artillería**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 del actual, manifestando para los efectos de indemnización, haber nombrado para actuar en el juicio de exenciones ante la Diputación provincial de Cáceres, á los médicos del cuerpo de Sanidad Militar, mayor **D. Vicente Moñino y Barrera**, que presta sus servicios en el Hospital Militar, y

primero **D. Manuel Jurado Quintanilla**, de la Remonta de Extremadura, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos, con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Directores generales de **Administración Militar y Caballería**.

### Mobiliario y material de oficinas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de esa Capitanía General, de 18 de Octubre de 1887, con que remitió presupuesto de mobiliario para los pabellones destinados á jefes y oficiales presos ó arrestados en el castillo de Santa Catalina de Cádiz, según se prevenía en real orden de 11 de Agosto del mismo año; teniendo presente que según manifestó V. E. en su comunicación de 29 de Febrero último, no es posible redactar nuevo presupuesto con más economía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar dicho presupuesto, al respecto de 204 pesetas por mobiliario de jefe, y 123'05 pesetas por el de oficial, debiendo desde luego, procederse á la adquisición de cuatro juegos de la primera clase y diez de la última, cuyo importe total de 2.046 pesetas 50 céntimos, se satisfará con cargo al capítulo de gastos diversos del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Obras científicas y literarias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de los trabajos relativos á aerostolocomoción, presentados por el oficial segundo del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Celestino Alvarez y Llanos**, que presta sus servicios en el Depósito la Guerra, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por esa Junta Superior, ha tenido á bien disponer que se manifieste al referido oficial, el agrado con que se ha visto su laboriosidad, y las inequívocas pruebas que ha dado de sus profundos y extensos conocimientos en las ciencias físico-matemáticas, significándole á la vez, que no es posible emitir una opinión concreta respecto á su invento, mientras no demuestre la transformación que se indica en el informe de esa citada Junta, el cual se le comunicará en copia, al devolverle los trabajos de que se ha hecho mención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el oficial segundo del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Antonio Rojas y López**, que presta sus servicios en el Gobierno Militar de Orense, en súplica de que se le destine, en su empleo á la Isla de Cuba, al organizarse en ésta el mencionado Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe Superior del de Estado Mayor, no ha tenido á bien acceder á lo que en la actuali-

dad solicita, por carecer de derecho á ello, disponiendo al propio tiempo se manifieste al interesado, que cuando la citada organización se lleve á efecto, podrá solicitar, en concurrencia con los demás oficiales, lo que ahora pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

### Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **D.ª Isabel Sarabia y Aguirre**, viuda del teniente de Artillería, **D. Joaquín Diaz Pregal**, en súplica de pensión, por haber fallecido su citado esposo á consecuencia de enfermedad epidémica, adquirida durante el bloqueo que sufrió la plaza de Pamplona en la última guerra civil; teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en ninguno de los casos que determina la ley de 8 de Julio de 1860 y el decreto de 28 de Octubre de 1811, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de Septiembre próximo pasado, y de conformidad con lo expuesto por el de Estado en pleno, en 22 de Febrero último, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Premios de reenganche

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E., en 9 de Marzo próximo pasado, que ha promovido el escribiente mayor del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en esa Dirección General, **D. Mónico González Gómez**, en súplica de que le sea abonado el premio y plus de reenganche á que cree tener derecho, desde Abril de 1877 á fin de Junio de 1878, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la reclamación del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Caballería**.

Señor Jefe Superior del **Cuerpo de E. M. del Ejército**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E., en 9 de Marzo próximo pasado, que ha promovido el escribiente de tercera clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. José Eluch y Calvo**, en súplica de que le sea abonado el premio y plus de reenganche, desde que le correspondió pasar á la reserva, hasta fin de Junio de 1878, siendo sargento del arma de su cargo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Caballería**.

Señor Jefe Superior del **Cuerpo de E. M. del Ejército**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E., en 3 de Marzo próximo pasado, que ha promovido el alférez de la escala de reserva del arma de su cargo, **D. Isidro Navarro y Jiménez**, en súplica de que le sea abonado el premio y plus de reenganche, desde Abril de 1876 hasta fin de Junio de 1878, el

REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la reclamación del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Caballería**.

### Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería de Málaga, núm. 40, **Don Juan Martínez Escobar**, en solicitud de su retiro para Guadalajara, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que el expresado comandante, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 360 pesetas mensuales, por la Delegación de Hacienda de dicho punto, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, jefe de la zona militar de Tuy, núm. 72, **D. José Sáez Colmenero**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Pontevedra), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo, que el referido coronel, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 690 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Castellón de la Plana, número 48, **D. Enrique Sánchez Jalón**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo, que el referido teniente coronel, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Ha-

cienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Burgos, núm. 128, **D. Zacarías Alonso é Ibáñez**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo, que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de la tercera parte de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885, y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Soria, núm. 132, **D. Martín García y Navarro**, en solicitud de su retiro para Cervera del Río Alhama (Logroño), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo, que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885 y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Astorga, núm. 111, **D. Enrique Solas y Crespo**, en solicitud de su retiro por Cuba, con residencia en Astorga (León), pero cobrando sus haberes por las Cajas de la referida Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo, que el referido comandante, sea baja en

el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 720 pesetas mensuales, por las citadas Cajas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba**, y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Motril, núm. 89, **D. Alejandro García Menacho**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Granada), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo, que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 360 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Montoro, núm. 41, **D. Estanislao Barrio Gutiérrez**, en solicitud de su retiro para esta corte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo, que el referido capitán, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885, y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Madrid, núm. 1, **D. Torcuato Guevara y Rioja**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo, que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de la tercera parte de dicho haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885, y real orden de 26

de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, conforme al citado artículo, y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Burgos, núm. 128, **D. Gorgonio Vicente García**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo, que el referido capitán, sea baja en el Arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de la tercera parte de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885, y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Granada, núm. 87, **D. Antonio Figueruelo Lucas**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo, que el referido capitán, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de la tercera parte de dicho haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Cartagena, núm. 58, **D. Luis Aparici Segurana**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Murcia), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, dis-

poniendo, que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de la tercera parte de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Director general de **Administración Militar**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al médico mayor del cuerpo de Sanidad Militar, **D. Pablo Soler y Pollés**, al expedírsele el retiro para Barcelona, por real orden de 29 de Abril de 1887, como comprendido en la ley de 9 de Enero anterior, concediéndole el grado de subinspector de primera clase y los 66 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 528 pesetas al mes, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, y que habrá de satisfacerse por las cajas de la Isla de Cuba, pudiendo, no obstante, residir en la Península, sin que sea obstáculo para ello lo dispuesto en el art. 25 de la ley de presupuestos de la citada Isla, de 13 de Julio de 1885, una vez que en él se respetan los derechos adquiridos, y el interesado perfeccionó el suyo con anterioridad á dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

## Sueldos, haberes y gratificaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 19 de Marzo último, manifestando, para la aprobación con derecho á los honorarios que les correspondan, haber nombrado á los médicos civiles **D. Adrián Albizu, D. Eugenio Mocerrea y Don José Aguirre**, para prestar asistencia facultativa á los destacamentos de Irún, Vera y Echalar, y teniendo en cuenta que dichos nombramientos se han llevado á efecto, con sujeción á lo prevenido en el art. 62 del reglamento de revistas, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar la resolución de V. E., debiendo abonarse á los interesados las cantidades que devenguen, con sujeción á lo dispuesto en la real orden de 6 de Septiembre de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.Señor Director general de **Administración Militar**.

## Suministros

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 15 del actual, en el que da cuenta de haber dispuesto se continúe suministrando carbón hasta fin del presente mes á las guardias de esa capital y plaza de Soria, á causa de la crudeza del tiempo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada medida, en atención al justo motivo que la ha ocasionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 12 del actual, en el que da cuenta de haber autorizado al Gobernador militar de Jaca para disponer se siga suministrando combustible á las guardias de dicha plaza, en los días de baja temperatura, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada medida, en atención al justo motivo que la ocasiona, y por el tiempo que juzgue V. E. necesario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—En vista del telegrama que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 13 del actual, en el que solicita autorización para disponer se continúe suministrando carbón á las guardias de ese distrito, á causa de la crudeza del temporal que se experimenta, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizarle para la prórroga del expresado suministro, por el tiempo que V. E. considere necesario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

## Ascensos

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 25 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Valentín Peinado Hernández**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de las **Navas**, número **10**.

Con antigüedad de 25 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **D. Antonio Crespo Vargas**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Canarias**, número **43**.

Con antigüedad de 25 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Rómulo Ibáñez Solsona**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Madrid, núm. 2.**

### Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Domingo Domínguez Vázquez, Manuel Paz Venegas y José Oliva Cervilla**, en las instancias cursadas por V. S. con informes de 15 del actual, he tenido á bien concederles la continuación en el servicio, hasta que les corresponda pasar la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Cataluña, núm. 1.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Pascual Saiz Algarra**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el tercer año del primer período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Sevilla, núm. 33.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Ramón Serriano Cebrián**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el tercer año del primer período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Filipinas, núm. 52.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Antonio Galera Salazar**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el segundo año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de **Alcázar de San Juan, núm. 10.**

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Manuel Matamala Sucarrat**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el art. 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al art. 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de **Ronda, núm. 100.**

### Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En vista del oficio de V. S., de 23 del actual, apruebo que por esa Intendencia se haya designado al oficial primero, con destino

en la misma, **D. Félix Martín Miguel**, para que ejerza las funciones de interventor y pagador, en la comisión para compra de potros por el establecimiento de Remonta de Jerez de los Caballeros, que ha de salir en 2 de Mayo próximo; y al propio tiempo, nombro para iguales cargos, en la que ha de empezar á funcionar en 4 del expresado mes, al oficial segundo **D. Toribio Taberner y Lázaro**, que sirve en la Intervención General, y deberá hallarse en dicho establecimiento en el mencionado día, para recibir instrucciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

G. Y GOYENECHE

Señor Intendente militar de **Extremadura.**

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Extremadura**, Director general de **Caballería, Interventor General Militar** é Intendente de **Castilla la Nueva.**

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Concedo al alumno de esa Academia, **Don Francisco Fernández Ibarra**, dos meses de licencia, de que ha de hacer uso para restablecer su quebrantada salud en Madrid, y que ha solicitado en instancia cursada por V. E., con favorable informe, en 24 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar.**

Excmo. Sr.:—Concedo al alumno de esa Academia, **D. Enrique Masden y Juliá**, un mes de licencia, de que ha de hacer uso en Madrid, para restablecer su quebrantada salud, y que ha solicitado en instancia que, favorablemente informada, cursó V. E. con oficio de 23 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar.**

Excmo. Sr.:—Concedo al alumno de esa Academia, **D. Francisco Peñaranda Lima**, un mes de licencia, de que ha de hacer uso en Archena (Murcia), para restablecer su quebrantada salud, y que solicitó en instancia que, favorablemente informada, cursó V. E. con oficio de 24 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar.**

### Permutas

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, y accediendo á lo solicitado por los escribientes de tercera clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Francisco Quirós y Santiago**, y **D. Francisco Gay y Salguero**, que prestan sus servicios en la Dirección General de Infantería, y en la Comandancia General del Campo de Gibraltar, respectivamente, he tenido por conveniente concederles la permuta que tenían presentada, causando, en su consecuencia, el alta y baja en sus nuevos destinos, para la revista del próximo mes de Mayo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Señor Director general de **Infantería.**

Excmo. Señor Capitán general de **Andalucía.**